



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

REF.: **APLICA SANCIÓN A COMPAÑÍA DE SEGUROS QUE INDICA.**

SANTIAGO, 09 ENE 2007

RESOLUCIÓN EXENTA N° 011 /

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3º letra m) del D.F.L. N° 251, de 1931, 3º letra f) y 27 del D.L. 3.538 de 1980, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, conforme a Circular N° 1.583 de 21 de Enero de 2002, modificada por Circular N° 1.650 de 7 de Febrero de 2003, los liquidadores de seguros deben contratar hasta el 8 de Mayo de cada año la garantía exigida por la letra b) del artículo 62, del D.F.L. N° 251, de 1931.

2.- Que, de acuerdo a la Circular referida es obligación de las compañías de seguros emisoras de las pólizas, acreditar la contratación por parte de los corredores de seguros, informando diariamente a la Superintendencia, a más tardar a las 24 hrs., la contratación de pólizas efectuada ese día, mediante archivo plano, a través del Sistema de Información en Línea (SEIL).

3.- Que, una vez revisada la información sobre contratación remitida por las compañías de seguros, mediante Resolución N° 231 de 2 de Junio de 2006 se procedió a eliminar del Registro de Auxiliares del Comercio de Seguros, por no haber contratado la garantía exigida, al liquidador de seguros Sr. José Manuel Benitez Mora.

4.- Que, con posterioridad el señalado liquidador acreditó ante esta Superintendencia haber contratado oportunamente la póliza exigida en Compañía de Seguros Generales Cruz del Sur S.A., hoy Royal & Sun Alliance Seguros (Chile) S.A., la que no proporcionó oportunamente dicha información a la Superintendencia; lo que constituye infracción a la Circular N° 1.583, de 21 de Enero de 2002:

Nombre	Rut	Fecha Contratación Póliza	Fecha Información de Compañía.
José Manuel Benitez Mora	8.624.606 - 6	05/05/2006	13/06/2006

5.- Que, mediante Oficio N° 7.622 de 18 de Julio de 2006, se formuló cargos a la compañía de seguros por la infracción cometida, la que señaló que "se debe a una lamentable e involuntaria omisión de la persona a cargo del proceso de envío".

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9º  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**RESUELVO:**

1.- Aplíquese a **Royal Sun Alliance Seguros (Chile) S.A., ex - Compañía de Seguros Generales Cruz del Sur S.A.**, la sanción de multa de 45 unidades de fomento a beneficio fiscal, pagadera en su valor equivalente en pesos.

2.- El pago de la multa se hará efectivo conforme a lo señalado en el Artículo N° 30 del D.L. N° 3.538, de 1980.

3.- El comprobante de pago deberá ser presentado a esta Superintendencia para su visación y control dentro del quinto día de efectuado.

4.- La presente resolución deberá ser leída en sesión del Directorio y constar íntegramente en el acta respectiva, y cuya copia debidamente legalizada deberá ser remitida a este Servicio dentro del quinto día de celebrada ésta.

5.- Remítase al gerente general de la sociedad, copia de la presente resolución para su notificación y cumplimiento.

6.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición establecido en el artículo 45 del D.L. N° 3.538, el cual puede ser interpuesto ante esta misma Superintendencia dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, y la acción de Reclamación de Multa establecida en el artículo 30 del D.L. N° 3.538 de 1980, la que puede ser interpuesta ante el Juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa, en la Tesorería General de la República.

7.- Anótese, comuníquese al mercado asegurador y archívese.

  
  
**ALBERTO ETCHEGARAY DE LA CERDA**  
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl